



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, DETERMINÓ APROBAR LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL).

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura, en el legal ejercicio de sus funciones, ha venido implementado las acciones necesarias para modernizar y mejorar los servicios que brinda el Poder Judicial, destinando los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para tal efecto, como lo es la herramienta tecnológica de **“SERVICIOS EN LÍNEA”**, que se ofrece al público en general a través de la página oficial de internet localizada con la dirección electrónica: **“www.stjslp.gob.mx”**, como un vínculo de comunicación entre las autoridades jurisdiccionales y las personas usuarias de este tipo de servicios, que entre otras cosas facilita la presentación por vía electrónica de demandas iniciales, promociones y/o documentos, así como para recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, y permitir la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), así como el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL).

SEGUNDO. Con la finalidad de establecer los lineamientos aplicables para la presentación por vía electrónica de demandas iniciales, promociones y/o documentos, así como para recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, y permitir la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), así como el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), el Consejo de la Judicatura emitió el *ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL PLENO DE LA CONSEJO JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR PARTE DE LOS OPERADORES JUDICIALES Y PÚBLICO EN GENERAL*, aprobado por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno; así como el *ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS*

ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL), aprobado por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós.

Sin embargo, derivado del actual marco normativo creado entre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado, para el reconocimiento y uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIREL), lo que ha permitido concretar de manera exitosa la interconexión tecnológica entre los órganos jurisdiccionales de ambas instituciones; resulta necesario armonizar los Acuerdos Generales Centésimo Sexagésimo Sexto y Centésimo Octogésimo Primero del Pleno del Consejo de la Judicatura, dado que el sistema actual de acceso a los referidos sistemas(SICEE) y (SIGEL), requiere además la certeza jurídica de la rúbrica de los interesados en los escritos y/o promociones que se presenten en juicio por vía electrónica.

TERCERO. Por lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 90, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 y 94, fracción XXXVI y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, se modifica el *ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL)*, aprobado por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, con el objeto de establecer el uso de Firma Electrónica Avanzada (FIREL) en los juicios que se tramitan ante el Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide las siguientes modificaciones a los artículos 1, 3 y 4 del *ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y*



EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL), para quedar como sigue:

OBJETO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto simplificar el procedimiento necesario para tener acceso los servicios de presentación por medios electrónicos de demandas iniciales, promociones y/o documentos, así como para recibir comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, y la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), así como el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), excluyendo de estos trámites mediante el acceso a dichos sistemas y el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), prevista por los artículos 9 y 10 del ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL PLENO DE LA CONSEJO JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REGULA EL USO Y APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR PARTE DE LOS OPERADORES JUDICIALES Y PÚBLICO EN GENERAL, aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

DEMANDAS INICIALES

Artículo 2.- (...)

DOCUMENTOS DE TRÁMITE, COMUNICACIONES OFICIALES Y CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

Artículo 3.- Para tener acceso a los servicios de presentación de promociones y/o documentos por medios electrónicos, además de la recepción de comunicaciones, notificaciones y/o documentos oficiales, y la consulta del expediente electrónico, a través del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), además del Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), solamente resultará necesario que las personas que deseen acceder a estos servicios tecnológicos cuenten con su respectiva clave de usuario y contraseña para el acceso al expediente electrónico y la FIREL para rubricar sus escritos.

RESPONSABILIDAD DEL USO DE LOS SERVICIOS

Artículo 4.- Cada persona usuaria de los servicios ofrecidos por el Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos (SICEE), así como el Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGEL), será responsable del uso de la clave de usuario y contraseña asignadas para tener acceso a los sistemas, y del uso de la FIREL, así como del contenido de la información que comparta a través de estos medios tecnológicos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 5.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia y publíquese en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido del presente acuerdo.

La presente modificación al Acuerdo General Centésimo Octogésimo Primero del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobada en sesión celebrada el 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez y Consejero Jesús Javier Delgado Sam, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, Geovanna Hernández Vázquez,** que autoriza y da fe.

(Rúbrica)
**Magistrada Olga Regina García López
Presidenta.**

(Rúbrica)
Consejera Diana Isela Soria Hernández.



(Rúbrica)
Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica)
Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(Rúbrica)
Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

ESTA FOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 4 DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL).-
